

VISTA la Ley sobre Naturalización N° 1683, del 16 de abril de 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a la señora Amalia Michaelis, de las generales indicadas.

Art. 2.— La beneficiaria recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— El presente decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108° de la Independencia, 89 de la Restauración y 22° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 7721 que dispone todos los años el adelanto de una hora en todos los relojes de la República en el período comprendido del 1° de Noviembre al 31 de Enero.— G. O. N° 7344, del 31 de Octubre de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7721.

CONSIDERANDO: Que es conveniente dictar una medida por efecto de la cual todas las actividades del país puedan ajustarse mejor cada día al período de claridad solar del mismo, en la época de cada año en que ello es de lugar por razones estacionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se dispone que cada año, desde el 1° de Noviembre hasta el 31 de Enero del año subsiguiente, ambos días inclusive en la forma que se detalla en el Párrafo que sigue, todos los relojes del país, tanto públicos como particulares sean adelantados en una hora, sobre la hora oficial perma-

nente de la República fijada por los Decretos N° 456, del 26 de Noviembre de 1942 y N° 3030, del 4 de Octubre de 1945 (hora solar media del Meridiano 75° al Oeste de Greenwich).

Párrafo.— Por tanto, el día 31 de Octubre de cada año, a las 12 en punto de la noche, se adelantarán los relojes en una hora, para que marquen la 1 de la mañana del 1° de Noviembre; y el día 1° de Febrero del año subsiguiente, a la 1 de la mañana, se atrasarán los relojes en una hora, de modo que marquen las 12 en punto de la noche del 31 de Enero antecedente.

Art. 2.— Las Secretarías de Estado de Guerra, Marina y Aviación y de lo Interior, Policía y Comunicaciones velarán, en el presente año y en los subsiguientes, por el cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108° de la Independencia, 89° de la Restauración y 22° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 7722 que deroga el Decreto N° 7186 que nombra al Capitán Amado Hernández Polanco, M.M., E.N., Agregado Militar Auxiliar de la Embajada de la República en Washington.— G. O. N° 7344, del 31 de Octubre de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 7722.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se deroga el Decreto N° 7186, del 25 de Febrero de 1951, publicado en la Gaceta Oficial N° 7256, del 3 de Marzo del mismo año, por medio del cual se designó al Capitán Amado Hernández Polanco, M.M., E.N., Agregado Militar Auxiliar de la Embajada de la República en Washington, Estados Unidos de América.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108° de la Independencia, 89° de la Restauración y 22° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO,